

RECURSO DE REPOSICION O APELACION

Guillermo Leon Gonzalez <guillegonzam@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 10:38 AM

Para: Secretaria Sala Laboral - Buga - Cali <sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

LEYDI AMPARO LOZADA LOPEZ- RECURSO REPOSICION.pdf;



GUILLERMO LEON GONZALEZ MORENO
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL Y

CONSTITUCIONAL

DOCTORA:
CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADA PONENTE
SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEYDI AMPARO LOZADA LOPEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICADO: 76520310500220160009101
REF: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto interlocutorio No. 102 del 10 de noviembre de 2020

GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO, mayor de edad, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, a Usted muy comedidamente me permito manifestarle que interpongo el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

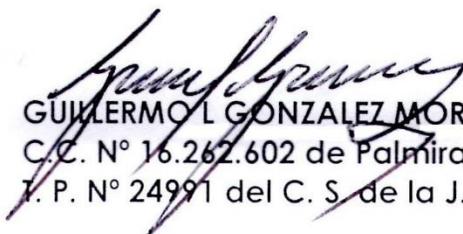
Ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, se tramitó el proceso referenciado el cual mediante sentencia absolvió a la entidad demandada de las pretensiones formuladas en la demanda la cual fue apelada en su debida oportunidad y enviada a esta instancia quien mediante sentencia NO. 059 del 20 de mayo del año 2020 confirmo la sentencia de primera instancia, motivo por el cual en la audiencia virtual que se llevó a cabo interpuso el recurso extraordinario de casación en esa misma diligencia que se si escucha el audio se puede establecer la veracidad de la interposición del recurso, donde el despacho en la misma audiencia se pronunció en el sentido de que en su debida oportunidad resolvería sobre dicha solicitud, o sea que el recurso si se propuso en el respectivo termino y no extemporáneo como dice el auto referido, como se trata de una obligación de tracto sucesivo la Corte Suprema de Justicia ha establecido que se debe aceptar el recurso extraordinario de casación sin determinar la cuantía.

Debo aclarar que el documento que se envió el día jueves 10 de septiembre del 2020 mediante el correo electrónico no era formulando el recurso de casación, sino solicitando información si este fue aceptado o negado, ya que la interposición del recurso como reitero se realizó el día 20 de mayo del 2020 en la audiencia que confirmo la sentencia de primera instancia.

Con fundamento en lo anterior, solicito a la honorable magistrada se sirva reponer para revocar y en su lugar concedérseme el recurso extraordinario de casación ante la honorable corte suprema de justicia, sala de casación laboral.

En el evento de que el despacho deniegue mi recurso, sírvase concederme el recurso de apelación ante la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

De la Honorable Magistrada,


GUILLERMO L. GONZALEZ MORENO.
C.C. N° 16.262.602 de Palmira (V).
T. P. N° 24991 del C. S. de la J.

Correo electrónico: guillegonzam@hotmail.com



CONSTITUCIONAL

GUILLERMO LEON GONZALEZ MORENO
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL Y